



Expediente n.º: 138/2019.

Resolución de Alcaldía.

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

Asunto: Convocatoria y bases para subvención económica para el transporte, bono taxi, durante el año 2019.

Visto que una de las prioridades y objetivos del Ayuntamiento de Leoz/Leotz es facilitar el transporte interurbano entre las localidades cercanas al municipio de Leoz, pero debida a la escasez de usuarios y de recursos, se ve inviable la prestación del servicio por medio de la existencia de una línea de autobús ordinario.

Visto que la solución a dicho problema de inexistencia transporte interurbano puede ser la prestación del servicio por medio del uso de taxi, con su posterior abono por parte de esta administración.

Considerando que Existe en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2019, la aplicación presupuestaria 4412 48000 *Aportaciones transporte particulares* con un crédito asignado de 500,00 euros.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina el procedimiento de concesión de subvenciones que exige, entre otros requisitos, el establecimiento de una convocatoria y sus correspondientes bases reguladoras.

De conformidad con lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en las Bases números 16 y 17 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 201, en relación con la cuantía establecida para los recursos ordinarios del presupuesto determinan la competencia de la Alcaldía para la aprobación de la autorización y disposición de gastos hasta el límite de 39.808,21 € y con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para el transporte alternativo, bono taxi, de conformidad con las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas durante el año 2019 para el transporte alternativo, bono-taxi, que se incorporan como anexo a la presente resolución.



AYUNTAMIENTO DE LEOZ
LEOZKO UDALA

Segundo.- Aprobar un gasto de 500,00 euros con cargo a la partida 1 4412 48000 "APORTACIONES TRANSPORTE PARTICULARES" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Leoz/Leotz para el año 2019.

Tercero.- Publicar la convocatoria objeto de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de Navarra, en la página web del Ayuntamiento de Leoz y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al pleno de la corporación en la próxima sesión ordinaria que dicho órgano colegiado celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.



Expediente n.º: 138/2019.

BASES.

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva.

Asunto: Convocatoria y bases para subvención económica para el transporte, bono taxi, durante el año 2019.

BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA EL TRANSPORTE, BONO TAXI, PARA LA VECINDAD DEL MUNICIPIO DE LEOZ/LEOTZ (2019)

PROCEDIMIENTO CONCURRENCIA COMPETITIVA

ANTECEDENTES

Leoz/Leotz es un municipio caracterizado por su dispersión geográfica y demográfica y la carencia de determinados servicios básicos (educación, sanidad, farmacia, transporte regular de viajeros, etc.) que son prestados en otros municipios cercanos. Se hace necesario, por tanto, facilitar la movilidad de los habitantes de las localidades del municipio para un acceso adecuado y digno a todos los servicios públicos básicos.

Ese es el objeto de las presente bases, esto es, regular la concesión de las subvenciones en materia de transporte (taxi) para aquellas personas que por razón de sus dificultades al acceso de un medio particular de transporte no pueden acceder de forma individualizada a un medio de transporte que les traslade a las localidades de la zona media de Navarra, principalmente a Tafalla.

Asimismo, durante las fiestas patronales de Tafalla, celebradas en el mes de agosto, complementará el Servicio de Voy y Vengo de traslado a Tafalla, en las localidades del municipio de Leoz/Leotz, no comprendidas en dicho servicio.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones que se deriven de la finalidad de las presentes Bases.

A. ENTIDAD CONVOCANTE.

1. Administración convocante: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEOZ/LEOTZ.

2. Órgano concedente: Alcaldía.

3. Área gestora: Concejalía de Cultura, Deporte y Juventud.

4. Órgano instructor: Secretaría.



B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de las subvenciones en materia de transporte (taxi) para aquellas personas que por razón de sus dificultades al acceso de un medio particular de transporte no pueden acceder de forma individualizada a un medio de transporte que les traslade a las localidades de la zona media de Navarra, principalmente a Tafalla.

Asimismo, durante las fiestas patronales de Tafalla, celebradas en el mes de agosto, este servicio se verá complementado con el Servicio de Voy y Vengo de traslado a Tafalla, en las localidades del municipio de Leoz/Leotz.

La ayuda económica municipal cubrirá una parte del coste de los transportes realizados, con un montante máximo que se especificará posteriormente.

2. Finalidad de la convocatoria.

Facilitar la movilidad de los habitantes de las localidades integradas en el Ayuntamiento de Leoz/Leotz, doce pueblos con dispersión geográfica y demográfica, que carecen de servicios básicos (educación, sanidad, farmacia, polideportivo, transporte regular de viajeros, etc.), los cuales son prestados en otros municipios (fundamentalmente Barasoain, Tafalla y Pamplona).

3. Condiciones, requisitos y plazo de realización de las actividades subvencionables.

3.1. Objeto.

Se podrá solicitar ayuda para los traslados en servicio de taxi entre las localidades de la Valdorba o Tafalla.

3.2. Requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

- Estar empadronada en una de las localidades del Ayuntamiento de Leoz/Leotz con una antigüedad mínima de 6 meses, permaneciendo de alta mientras se perciba la ayuda.



- No poseer vehículo propio o, en el caso de poseerlo, tener dificultades coyunturales para su utilización (salvo en el supuesto de servicio de traslado en fiestas de Tafalla).
- Estar al corriente de los pagos tributarios y de las obligaciones con la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con este Ayuntamiento.

3.3. Condiciones y plazo de realización de las conductas subvencionables:

Podrán ser objeto de subvención al amparo de esta convocatoria la utilización del servicio de transporte de taxi entre las localidades de la Valdorba y Tafalla durante el ejercicio del año natural de 2019.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

Existe en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2019, la aplicación presupuestaria 4412 48000 *Aportaciones transporte particulares* con un crédito asignado de 500,00 euros, cuantía total máxima para la presente convocatoria.

Dentro de este límite máximo, se subvencionará el 25% del coste total justificado para viajes a Pamplona y el 75% del coste total justificado para viajes a localidades de la Valdorba o Tafalla, quedando el porcentaje restante a cargo de la persona usuaria.

El límite máximo anual individual no superará los 200,00 euros, siempre y cuando no se hubiere agotado la consignación económica en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Las personas usuarias del programa deberán justificar, mediante factura o factura simplificada, los viajes realizados.

Las personas interesadas en solicitar este tipo de ayuda, deberán presentar solicitud durante los 5 días hábiles posteriores a cada mes los gastos realizados en el mes anterior y podrán solicitar la subvención correspondiente.

De existir gastos subvencionables correspondientes a los meses desde enero hasta la publicación de las presentes bases, la parte solicitante los podrá presentar en la primera instancia.



Los expedientes serán resueltos por orden de entrega de solicitudes, atendiendo a los límites marcados en las presentes bases y en tanto se mantenga crédito presupuestario para ello.

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación.

- a) Ser mayores de 16 años o cumplirlos en el año 2019.
- b) Estar empadronadas en cualquiera de las localidades de Leoz/Leotz con una antelación mínima de 6 meses a contar desde el 1 de enero de 2019.

NOTA: La presentación de solicitud a la presente convocatoria conlleva la autorización para la comprobación, de oficio, de este requisito por parte del Ayuntamiento.

- c) Estar al corriente de los pagos tributarios y de las obligaciones con la Seguridad Social, y no tener deudas pendientes con este Ayuntamiento.

NOTA: El Ayuntamiento comprobará de oficio la existencia o no de deudas para con la administración municipal, y podrá recabar los datos necesarios de otras administraciones para comprobar la veracidad de la correspondiente declaración responsable. Para acreditar que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, se firmarán la declaración y autorización correspondientes recogidas en el Anexo II.

- d) No poseer vehículo propio o, en el caso de poseerlo, tener dificultades coyunturales para su utilización lo cual será debidamente justificado (salvo para lo dispuesto de prestación del servicio en las fiestas de la localidad de Tafalla).



2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria:

Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado F.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en este apartado:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos



debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

F. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes se podrá realizar hasta el 31 de diciembre de 2019. Cualquier solicitud fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado F.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos



en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Leoz/Leotz, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañar a las solicitudes.

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la persona que actúa en su nombre (DNI, Pasaporte, etc.).
- b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en modelo que se adjunta a la presente convocatoria.
- c) Declaración responsable de no poseer vehículo propio o, en el caso de poseerlo, tener dificultades coyunturales para su utilización en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

- d) Solicitud de Abono por Transferencia, para ser utilizada solo en el caso de que la ayuda sea concedida.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.



G. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La consignación presupuestaria prevista para esta convocatoria será de un máximo de 500,00 euros, que se repartirá de por procedimiento de evaluación individualizada según el orden de entrada presentadas en tiempo y forma que cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria.

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza de la presente subvención en la que existe “conurrencia” pero ésta no tiene la nota característica de “competitiva”, se aplicará el régimen de evaluación individualizada de las solicitudes presentadas por los posibles beneficiarios de la subvención de conformidad con los criterios establecidos en la Base C de la presente convocatoria para evaluar las solicitudes y asignarles la subvención con la intensidad que resulte de lo dispuesto en dicha Base, siendo tramitados y resueltos los expedientes conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

H. ÓRGANO DE VALORACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se realizará por parte de la Secretaría Municipal.

I. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento:

Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.3) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación:



El plazo máximo de resolución será de dos meses desde la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa, la persona o entidad solicitante o entidades solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o entidades solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión deberá ser motivada y se hará constar de manera expresa la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede o desestima la subvención, y su cuantía.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

La resolución de concesión se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leoz/Leotz, en la sede electrónica de la web municipal así como en el Boletín oficial de Navarra y Base de Datos Nacional de Subvenciones (de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

III. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se subvencionará el 25% del coste total justificado para viajes a Pamplona y el 75% del coste total justificado para viajes a localidades de la Valdorba o Tafalla quedando el porcentaje restante a cargo de la persona usuaria sin perjuicio de que, en todo caso, las personas beneficiarias de esta subvención no podrán percibir una ayuda anual superior a 200,00 euros, siempre y cuando en el momento de la solicitud no se hubiere agotado la consignación económica en la correspondiente partida presupuestaria.



Las personas usuarias del programa deberán justificar, mediante factura o factura simplificada, los viajes realizados.

Durante los 5 días hábiles posteriores a cada mes, las personas usuarias del servicio deberán presentar en las oficinas municipales, los gastos realizados en el mes anterior y puedan solicitar la subvención correspondiente.

De existir gastos subvencionables correspondientes a los meses desde enero hasta la publicación de las presentes bases, la parte solicitante los podrá presentar en la primera instancia.

De formar excepcional, se considera también subvencionable, los traslados en periodo de fiestas patronales de Tafalla (agosto) a la misma localidad, en las localidades donde no se prevea el servicio de Voy y Vengo.

IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE BONO TAXI.

Las normas básicas de funcionamiento del programa Bono Taxi son:

- En los viajes subvencionados por el programa deberá estar siempre presente la persona beneficiaria, que podrá viajar sola o acompañada.
- No se establece un límite de viajes semanales/mensuales, si bien el total de la subvención anual por persona no podrá exceder de 200,00 euros, y siempre teniendo en cuenta el orden de entrada de la solicitud y la existencia de crédito presupuestario en esos momentos.
- Los viajes se realizarán a las localidades de la Valdorba, Tafalla o Pamplona.
- Cualquier anomalía que se observe en la prestación del servicio deberá ser puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Leoz/Leotz.
- El uso indebido o fraudulento del Bono Taxi podrá dar lugar, previa instrucción del procedimiento administrativo correspondiente, a la pérdida del derecho a su disfrute, sin perjuicio del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvención.

V. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.



La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

VI. PAGO.

El sistema de pago de la subvención revestirá la modalidad de pago previa justificación de las actividades subvencionadas.

VII. JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la modalidad de "Cuenta justificativa" con aportación de justificante de gasto (factura o factura simplificada del servicio de taxi).

VIII. CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en los supuestos previstos en este apartado:

- a) Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, 46 ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento, en los casos en que se hubiese impuesto dicha condición.
- h) En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

IX. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

X. RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES.



En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

XI. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

XII. OTRAS CONSIDERACIONES.

Tratamiento de datos personales: en cumplimiento de lo establecido en la el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos de carácter personal que se faciliten, serán recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines. Asimismo, únicamente serán mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales.

La **omisión o falsedad de los datos** que se hagan constar en la solicitud o en la declaración adjunta sobre convivencia, o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades en que hayan



podido incurrir sus autores.

XIII. ÍNDICE DE ANEXOS:

- **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

- **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER TITULAR DE VEHÍCULO PRIVADO O, EN CASO DE POSEERLO TENER DIFICULTADES PARA SU UTILIZACIÓN.**

- **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE GASTOS BONO TAXI

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre:.....
Primer apellido: Segundo apellido:.....
Domicilio:
Localidad: Código postal:
D.N.I número: Teléfono.....

DATOS BANCARIOS DE LA PERSONA SOLICITANTE PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO POR TRANSFERENCIA:

Entidad:, Número de cuenta:

SOLICITA al Ayuntamiento de Leoz/Leotz, la subvención denominada Bono Taxi, y al efecto:

DECLARO no hallarme incurso/a en ninguna de las causas de prohibición enumeradas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECLARO que reúno los requisitos exigidos en la presente convocatoria de ayudas económicas destinadas a facilitar un medio de transporte a aquéllas personas que por razones relacionadas con la falta de autonomía no disponen de un medio de transporte privado.

DECLARO que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente que la ocultación o falsedad de los mismos pueden ser motivo suficiente para la cancelación del expediente, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan

Asimismo, AUTORIZO expresamente al Ayuntamiento de Leoz para el tratamiento informatizado y la cesión de mis datos personales exclusivamente para la correcta realización del programa.

Justificantes aportados:

- Documento Nacional Identidad
- Factura o factura simplificada del coste de los servicios de taxi para los que se solicita la subvención.

En Iracheta (Leoz/Leotz) a, de de 2019.

Firma



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO SER TITULAR DE VEHÍCULO PROPIO O, EN CASO DE POSEERLO, TENER DIFICULTADES PARA SU UTILIZACIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Nombre:.....

Primer apellido: Segundo apellido:.....

Domicilio:

Localidad: Código postal:

D.N.I número: Teléfono:.....

DECLARO bajo mi responsabilidad no tener vehículo propio para la conducción o aun teniéndolo, tener dificultades coyunturales para su utilización.

DECLARO que son ciertos cuantos datos anteceden y soy consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos puede ser motivo suficiente para la cancelación del expediente sin perjuicio del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas en concepto de subvención y sin perjuicio de las demás acciones legales que en su caso procedan.

En Iracheta (Leoz/Leotz) a, de de 2019.

Firma



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dº/Doña....., con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I., Teléfono, email....., por sí o en representación de (según proceda)....., con domicilio en.....NIF....., Teléfono número..... y teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones, en régimen de prorrateo, destinadas a,

DECLARA:

- Que cumple los requisitos generales exigidos para obtener la condición de beneficiario establecido en la convocatoria.
- Que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que se compromete a destinar el importe de la subvención que solicita al cumplimiento de los objetivos y actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- Que se compromete a acreditar en un plazo de quince días a partir del requerimiento que se le formule, los extremos a que se refiere esta declaración, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.7 de la ordenanza general de subvenciones.
- No haber solicitado ni obtenido ningún tipo de subvención de otras Administraciones Públicas, Entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales, para la misma finalidad que la de esta convocatoria. En caso contrario, aporsto certificado del recibo de las mismas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente, en Iracheta (Leoz/Leotz), adede 2019.

Firmado: